

LEY N.º 1949

Jubilación de Florencio Gallardo

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al oficial mayor de la Dirección General de Escuelas, don Florencio Gallardo, su jubilación con el sueldo que actualmente goza.

ART. 2.º — Mientras no se incorpore al presupuesto general, este gasto se imputará a esta ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

CLAUDIO STEGMAN.
Vicente A. Merlo.

ALBERTO LARTIGAU.
Arturo Ugalde.

La Plata, octubre 27 de 1887.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.
FRANCISCO SEGÚI.